

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe...

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación...

PRECIO DE INSERCIÓN Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA...

Jefatura de Obras Públicas

Negociados de Transportes

ANUNCIO

836

SOLICITUDES de Servicio de Transportes Mecánicos por Carretera.

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros por carretera entre Santo Cruz de Campezo y Logroño por al Vda. de Leonardo Herrador en nombre y representación del mismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1941 (publicado en el «B. O.» del Estado de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que, terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o entienda que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Ayuntamiento de Logroño, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se enumeran:

Bernedo—Logroño de Compañía Automóviles de Alava. Azuelo—Logroño de Escolástico Fernández

Mendavia—Logroño (por los Arcas) Agustín Sáenz de Vicuña.

Logroño - Pamplona de La Estrella S. A.

Logroño 29 de mayo de 1952.

El Ingeniero Jefe,

JOSE R. CARRACIDO

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

EDICTO

1230

Declarada abierta la veda de la pesca con redes en todos los ríos de la provincia, excepto los considerados como trucheros, como son el Najerilla, Tirón, Oja Iregua y Leza, el día 16 de agosto en curso, para todas las especies de ciprinidos, (barbos, bogas etc.) por el art. 12 de la Ley de Pesca de 20 de Febrero de 1942, apartado (f) del mismo, se advierte por ésta Delegación provincial de Pesca Fluvial, que serán consideradas como ilegales todas las redes que no lleven el precinto reglamentario que establece el art. 40 del reglamento de Pesca Fluvial de fecha de 6 de abril de 1943, así mismo serán consideradas las embarcaciones y aparatos flotantes que estando dedicados a la pesca, no se hallen matriculadas en armonía con lo dispuesto por el art. 24 de la vigente Ley de Pesca ya citadas y el 42 del Reglamento, debiendo advertirse igualmente que serán consideradas como ilegales la pesca capturada por estos medios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño a 4 de agosto de 1.952

El Ingeniero Jefe

1132

Administración de Justicia

1156

D. Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

Hago Saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, que se mencionarán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Logroño a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos. El Sr. D. Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Capital y su Partido, ha visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Luis Navajas Arbeáiz, mayor de edad, casado,

Abogado, vecino de San Sebastián, representado por el Procurador D. Luis Veasco Figueroa, defendido por el Letrado D. Jesús Gil del Río., contra D. Leopoldo Alvarez Zudaire, mayor de edad, industrial, en situación de rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO.—Que estimando la demanda debo declarar y declaro que D. Leopoldo Alvarez Zudaire está adeudando a D. Luis Navajas Arbeáiz, la cantidad de treinta y nueve mil quinientas pesetas por los conceptos expuestos en los hechos primero y segundo de la demanda, y en su virtud se condena al dicho demandado al pago de la indicada suma, más los intereses legales desde la interposición de la misma y al pago de las costas. Se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes del demandado con fecha 23 de noviembre del pasado año y su ampliación.— Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado su encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia Juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Julio Ortega.—Rubricado

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se espide el presente edicto en Logroño a nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,

1051

REQUISITORIA

1212

Juan Granell Mezquita, domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N.º 204 de 1952 que se le sigue en este Juzgado por el delito de Estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 29 de Julio de 1.952

El Juez de Instrucción

1113

ANULACION REQUISITORIA 1210

Se cancela requisitoria de 14 de abril último llamando al procesado Marcelino Garrido Gutiérrez, por haber sido detenido, en causa del Juzgado de Estella n.º 8 de 1951 sobre hurto.

Estella 29 de Julio de 1.952

El Secriº Sustº

F: Miguel Alvarez

1114

CEEUCA DE CITACION

1180

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas n.º 178/52, sobre hurto contra Angel Lorenzo Muro, de 30 años hijo de Emilio y Angeles, natural de Suances (Santader) vecino de Logroño, se cita a este denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de agosto próximo y hora de las doce y diez de su mañana a fin de asistir a la celebración del expresado juicio advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia expido y firmo el presente en Logroño a 23 de Julio de 1952.

El Secretario

1081

CEDULA DE CITACION

1181

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas n.º 268/52 sobre lesiones contra Martin Ramos Martinez (a) El Paliza, se cita a este denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de agosto próximo y hora de las doce y veinte de su mañana a fin de asistir a la celebración del expresado juicio advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia expido y firmo el presente en Logroño a 23 de Julio de 1.955

El Secretario

1082

NOTIFICACION

1182

D. Luis Antonio Inchaurrea Secretario Habilitado del Juzgado municipal de Logroño.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 177 del año 52 por hurto seguido contra Carmen Jiménez Jiménez se ha dictado con fecha 23-7-52 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Carmen Jiménez Jiménez, como autora responsable de la falta que se le acusa a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas en su totalidad.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,

1083

REQUISITORIA

1177

Barcenilla Puentes, Pedro: mayor de edad, casado, natural de Navia domiciliado últimamente en Logroño actualmente en desconocido paradero, procesado por este Juzgado en el sumario núm. 34 de 1952 por estafa y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días con objeto de practicar las diligencias acordadas y constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ordena a la Policía Judicial su busca y captura y caso de ser habido sea ingresado en prisión y puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en La Bañeza a diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Secretario,

1076

Servicio Nacional del Trigo

PRECIOS DE HARINAS

1229

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que registrarán durante el presente mes de agosto, son los siguientes:

Harina de Trigo del 80% cupo ordinario de panificación a 510'54 ptas.

Harina de Trigo del 75% cupo especial de panificación a 513'24 pesetas.

Harina de Centeno del 70% cupo ordinario de panificación a 438'97 ptas.

Estos precios se entenderán por Qm. y al pie de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje, el agricultor entregará al fabricante 28'03 pesetas, por cada cien kilos de trigo, centeno entregado en los almacenes del S. N. T., importe del margen de molturación, teniendo presente que cuando no se retiren de fábrica los subproductos que le pertenecen, el fabricante tendrá que

abonarle en metálico el importe de los mismos.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño 5 de Agosto de 1952

El Jefe Provincial,

E. Narvaiza

1132

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

1234

Para conocimiento del público industria de la Hostelería y Entidades que se detallan; los precios fijados para el artículo Café, en toda la provincia, serán los siguientes:

Precios en régimen de venta libre al público. De almacén tostador a detall, 91'81 ptas. kilo; venta al público, 105 ptas. kilo (incluido impuesto de lujo).

Precios para Hostelería. En almacén tostador, 85'56 ptas. kilo (sin impuesto de lujo).

Precios para adjudicaciones a Hospitales, Sanatorios, Economatos Mineros y Preferentes, atenciones benéficas y sociales. Precio en almacén tostador, 47'22 ptas. kilo (sin impuesto de lujo) y 51'94 ptas. kilo con impuesto de lujo.

Sobre los precios anteriores no podrá cargarse cantidad alguna por ningún concepto, con excepción de los Impuestos Municipales que estén legalmente reconocidos en cada localidad.

Logroño, 5 de agosto de 1952.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

1131

Ayuntamiento de Haro

PROVINCIA DE LOGROÑO EDICTO

1214

Aprobado en principio por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día 26 del actual, expediente de primer suplemento de crédito a el presupuesto ordinario vigente de gastos, con cargo al superávit resultante de la liquidación del Presupuesto de ejercicio anterior, se advierte a los interesados comprendidos en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950, que por las causas determinadas en el artículo 657 de la citada disposición podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Estas deberán hacerse por escrito y por duplicado y ser presentadas en el Registro General de entrada de documentos, conforme al contenido del párrafo 3.º del artículo 664 de la mencionada Ley, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo y en las horas de 10 a 14, se hallará el expediente oportuno en la Intervención de este Ayuntamiento.

Haro, 28 de Julio de 1952.

El Alcalde,

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1183

D. Braulio Alarcia Cañas, Contratista de las obras de la Red de Saneamientos (Alcanarillado) de esta Villa, solicita la devolución de la fianza complementaria que por exceso de baja tiene constituida.

Lo que se anuncia al público para que, quienes tengan créditos contra dicho Contratista por jornales materiales, indemnización de accidentes de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar ante esta Alcaldía haberlo hecho en el plazo de TREINTA DIAS naturales y consecutivos a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Anguiano a 28 de julio de 1952

El Alcalde,

1089

ANUNCIO

1184

D. Julián Moreno Bretón, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Queil (Logroño).

HAGO SABER: Que en esta Alcaldía se hallan depositadas las reses laneras que a continuación se reseñan, desconociéndose el dueño o dueños de las mismas.

Una oveja negra, primala con horquilla en oreja izquierda.

Otra también negra, con una estrella blanca en la frente, muestra en oreja derecha y rasgada la izquierda, sobreandisca.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 15 días puedan recoger dichos animales quien acredite ser el dueño de los mismos.

Queil, 26 de julio de 1952.

El Alcalde,

1088

EDICTO

1185

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de Transferencia de créditos de unos a otros capítulos, artículos y partidas dentro del Presupuesto Municipal ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público por plazo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de su examen y presentar reclamaciones contra el mismo, todo ello de acuerdo a cuanto determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medrano 22 de julio de 1952.

El Alcalde,

1087

ANUNCIO

1198

Aprobado el proyecto del presupuesto extraordinario, formado para la construcción de un nuevo Cementerio y Captación de Abastecimiento de aguas, se halla de manifiesto dicho do-

cumento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669 punto 2.º de la Ley del Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y para general conocimiento.

Manzanares de Rioja 23 de julio de 1952.

El Alcalde,

1099

EDICTO

1186

Debiendo procederse por la Junta Pericial de esta localidad a la Rectificación y Depuración del Amillaramiento de la Riqueza Rústica del término Municipal, de conformidad a las normas que regulan este servicio, se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en esta Jurisdicción, para que en el plazo de 15 días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento Declaración Jurada de todas las parcelas que poseen, ajustada al modelo que les será facilitado, pudiendo comparecer los representantes legales de aquellos, y advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo que se determina serán sustituidos por la Junta Pericial en todas sus actuaciones, con las consiguientes responsabilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Zarratón 26 de julio de 1952.

El Alcalde,

1086

ANUNCIO

1188

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de transferencia de créditos de unos a otros capítulos, artículos y partidas dentro del presupuesto Municipal ordinario del ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones contra el mismo, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local en su artículo 664.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornos de Moncalvillo julio de 1952.

El Alcalde,

1085

EDICTO

1179

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito num. 1 para pago a sus funcionarios de los aumentos de sueldo y mejoras que indica el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha 3) de Mayo último, con cargo a las existencias de la liquidación del último ejercicio, se hace público para que en el plazo de 15 días pueda ser examinado en Secretaría y en su caso presentar las reclamaciones que se estimen de conformidad con el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Anguiano 17 de Julio de 1952

El Alcalde

1074